



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso especial de FUERO SINDICAL bajo la acción de PERMISO PARA DESPEDIR promovido por **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** en contra de WILLIAM TREJOS MOLINA, y en el cual se vinculó al sindicato SINTRAE para que en caso de ser su deseo, coadyuve a la parte demandada; el 10 de junio de 2021 se allega un correo por parte del apoderado de la parte actora (doc. 06 expediente digital) con el cual pretende que se tengan por notificados al demandado y al sindicato, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, adjuntando las constancias de los correos electrónicos remitidos.

Ahora, en correo del 06 de julio de 2021 (doc. 07 exp dig) el mismo apoderado solicita que se fije fecha para audiencia, asegurando que la demandada y el sindicato ya se encuentran debidamente notificadas desde el 03 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 6° del decreto 806 de 2020.

Con relación a dichas solicitudes, una vez revisado el expediente, se deduce que aún no se pueden tener por notificadas a la demandada y/o al sindicato, tal como solicita el apoderado de la parte actora; en razón que, es necesario que se cumpla con los postulados del inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020; norma que exige para tener por notificada a una persona, bien sea natural o jurídica, se debe contar con la constancia de recibido del correo con el cual se pretende notificar, o cualquier otra constancia por medio de la cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje. Requisitos que aún no se cumple en el presente proceso, ya que solo se cuenta con los correos de notificación remitidos al demandado y al sindicato.

En caso de no lograr conseguir dichas constancias, la parte actora deberá continuar realizando las acciones a las que hace relación el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, con el fin de lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado y al sindicato.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/9927820>

Finalmente, si bien a la fecha aun no se prueba la notificación personal de las demandadas, esto no es un impedimento para acceder a la última solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, con el fin de fijar fecha para audiencia; por lo que se fija como fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL**, consagrada en el **artículo 114 del CPTSS**, para el día el día **JUEVES, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual. Debe advertirse que la misma se podrá realizar en la medida en que se logren perfeccionar las notificaciones pendientes.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/9927820>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **9927820** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (como teléfonos celulares), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/9927820>

Por último, se **REQUIERE** a los asistentes a la audiencia, aportar copia o foto de su documento de identidad (cédula o tarjeta profesional) y los números telefónicos de contacto (fijo o celular); los cuales deberán ser remitidos al correo del Juzgado que es j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 50 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p>  <hr/> <p>JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA SECRETARIO (E)</p>
--

JCP

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f37862460763b647a2b50941c863b174be5455608cc4231d60be24b140f73532

Documento generado en 09/07/2021 09:19:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/9927820>